



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
OCTUBRE VEINTIUNO DE DOS MIL VEINTIUNO

RADICADO. 05003110 005 2021-00536 00

De conformidad con el Artículo 82 del C.G.P., en armonía con el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, se INADMITE la presente demanda, de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, formulada por la señora YAIDALID MONTES OSORIO en representación de la niña MARÍA SALOME MONTES OSORIO y en contra de los señores LUIS ENRIQUE MALPICA ZUÑIGA y MARÍA CARMENZA ORTEGA en calidad de progenitores del causante LEONARDO ARSENIO MALPICA ORTEGA para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO de la misma, cumpla con los siguientes requisitos:

Se ACREDITARÁ que, al presentar la demanda; simultáneamente se realizó el envío por medio electrónico de la copia de la misma, y de sus anexos, a la parte demandada; lo mismo que del escrito de subsanación. De no tener correo electrónico la parte demandada se enviará mediante correo certificado.

Indicará el abogado, expresamente que la dirección electrónica suministrada, corresponde a la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

atv